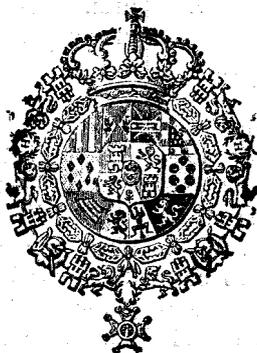


**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

**Segunda subasta.**

No habiendo habido postores en la primera subasta de las fincas que se designarán, el Señor Gobernador de la provincia ha acordado se proceda á segunda licitacion por el tipo menor, en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, en el dia y hora que se dirá:

Remate para el dia 25 de junio de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribanos que se espresarán:

**BIENES DEL ESTADO.**

**MENOR CUANTIA.**

*Clero.—Partido de Navahermosa.—Rústicas.*

*Pueblo de San Martin de Montalban.*

Escribanía de D. José Maria Gallego.

Número 1860 antiguo y 1131 moderno del inventario.—Una suerte de tierra al sitio de Ma-

tallano, denominada el Larguillo, en término de San Martin de Montalban, procedente de la Iglesia, consta de 1 fanega y 6 celemines del marco de Toledo, equivalentes á 70 áreas, 47 centiáreas, 20 decímetros y 15 centímetros, de tercera clase: linda por M. con otra de Maria Cuerva, O. con otra de Estéban Rentero, P. con otra de la capellanía de D. Raimundo Bello, y N. con otra de Félix del Alamo; contiene 600 piés de vid en mal estado, los que han sido tasados en venta en 200 reales y el terreno en 90, y todo junto en renta en 20, en venta 290; segun la Administracion la lleva en arriendo Ruperto Arteaga en 100, capitalizada en 2250, se subasta por la tasacion. En 6 de febrero de 1864 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

Número 1861 antiguo y 1133 moderno del inventario.—Un pedazo de tierra al sitio de la Lámpara, en dicho término, procedente del Clero, de haber 4 fanegas del marco de Toledo, ó sean 2 hectáreas, 81 áreas, 88 centiáreas, 80 decímetros y 42 centímetros, de tercera clase: linda por O. con tapias de las Viñas, M. con majuelo de la capellanía de Vasco, y P. y N. con otra de Ramon Cuerva; contiene 720 piés de vid: ha sido tasado en renta en 60 rs., en venta 560; segun la Administracion le lleva en arriendo Ildefonso Valle en 131, capitalizado en 2947 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion. En igual dia que la anterior tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

*Partido de Torrijos.—Pueblo de Carmena.*

Escritanía de D. Gerónimo Mentero.

Número 8046 50 antiguo y 3749 moderno del inventario.—Otra tierra en término de Carmena, procedente de la Iglesia, al sitio Pasado los Salgueros, consta de 1 fanega del marco de 500 estadales y estos de 11 pies de lado, 6 sean 46 áreas, 97 centiáreas, 6 decímetros y 65 centímetros, de tercera clase: linda por P. con tierra de Juan Gonzalez, y N. con notorios: ha sido tasada en renta en 25 rs., en venta 5240; segun la Administracion la lleva en arriendo con otras en 15 Mariano Rodriguez, capitalizada en 337 reales 50 cénts., por cuya cantidad se subasta. En 16 de febrero de 1864 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

*Propios.—Partido de Escalona.*

*Pueblo de Nombela.*

Escritanía de D. Juan García.

Número 1214 del inventario.—Veinticuatro encinas en término de Nombela, procedente de sus propios, en el punto nombrado Herrenes de Balona, enclavadas en tierra de propiedad particular de Eusebio Martin, que constan de 2 fanegas, ó sean 95 áreas, 96 centiáreas y 26 decímetros: lindan por O. y N. con tierra de Guillermo Gomez, S. con la Vega de Orteguilla, y P. con la de D. Fulgencio Salvador Carmena; solo se enagenan las encinas, las que han sido tasadas en renta en 15 rs., en venta 289, capitalizadas en 292 rs. 50 cénts., se subastan por la tasacion. En 17 de marzo de 1864 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

Número 1214 del inventario.—Veinticuatro encinas en dicho término y de igual procedencia, en el punto nombrado Herrenes de la Garganta Honda, enclavadas en tierra de propiedad particular de Florencio Palacios y otros varios, que constan de 10 fanegas de 500 estadales, ó sean 4 hectáreas, 69 áreas, 81 centiáreas y 34 decímetros: lindan por O. con tierra de Faustino Palacios, S. con la de los herederos de Simon Martin, P. con la de Manuel Castellano, y N. con la de los herederos de José Jimenez; solo se enagenan las encinas, las que han sido tasadas en renta en 15 rs., en venta 290, capitalizadas en 292 reales 50 cénts., se subastan por la tasacion. En igual dia que la anterior tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

El arrendamiento de las fincas que com-

prende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que obran en las dependencias, las fincas señaladas con los números 1860 antiguo y 1131 moderno, 1861 antiguo y 1133 moderno del inventario, en término de San Martin de Montalban, procedentes de la Iglesia, tienen el gravamen de treintena que lo percibe el Excmo. Sr. Duque de Frias:

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en los partidos judiciales de Navahermosa, Torrijos y Escalona, con respecto á las fincas que radican en sus respectivas jurisdicciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

**NOTAS.**

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las

Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 3 de junio de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

*José Wenzel.*

---

**TOLEDO:**

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 13.